

**TRANSCRIPCIÓN**  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



**RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA**  
**N° 0009-2022-UNHEVAL**

Cayhuayna, 22 de diciembre de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, se aprobó el ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, que forma parte de la presente Resolución y contiene 15 títulos, 29 capítulos, 393 artículos y 18 disposiciones complementarias, transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; rectificado, en parte, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2022-UNHEVAL, del 12.AGO.2022;

Que, el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley N° 30476-LEY QUE REGULA LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA EN LAS UNIVERSIDADES, señala lo siguiente: "El director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es miembro de la Asamblea Universitaria y asiste con voz pero sin voto al Consejo Universitario";

Que el Rector de la Unheval, con el Proveído N° 2654-2022-UNHEVAL-R, del 07.DIC.2022, dirigido a la Asamblea Universitaria, propone la modificación de los siguientes artículos del Estatuto de la Unheval: artículo 13°, artículo 28°, artículo 106°, artículo 108°, artículo 194, artículo 278°, artículo 286°, y artículo 337°;

Que, asimismo, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio N° 000290-2022-UNHEVAL-VICEINV, del 14.DIC.2022, dirigido al Rector, propone la modificación del inciso c), del Artículo 233°, y del inciso b) del Artículo 235° del Estatuto de la Unheval, en lo que corresponde a la Editorial Universitaria;

Que, en la sesión ordinaria N° 02 de Asamblea Universitaria, del 21.DIC.2022, el señor Rector procedió a sustentar la propuesta de modificación del Estatuto de la Unheval, así como el señor Vicerrector de Investigación; luego de la deliberación y con los aportes de los asambleístas, el pleno acordó:

1. Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, del 20.JUL.2022 y rectificado, en parte, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2022-UNHEVAL, del 12.AGO.2022; en los siguientes términos:

1.1. **Modificar** los incisos a) y l) del Artículo 13°, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 13°.- La transparencia de la gestión universitaria implica que las autoridades de la UNHEVAL tienen la obligación de publicar en su portal web institucional, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

a) El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el Plan Estratégico Institucional, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.

(...)

l) Los procesos de acreditación institucional y de los programas de estudio."

1.2. **Suprimir** el inciso g), del Artículo 13°, que refiere: "Relación de pagos exigidos a los estudiantes por toda índole, según corresponda"; por cuanto los pagos por cada procedimiento se encuentran establecidos en el TUPA.

1.3. **Modificar** el Artículo 28°, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 28°.- El Complejo Recreacional Turístico Kotosh es considerado como una Unidad de Servicio Pedagógico; está destinado para la formación académica de los estudiantes de la carrera profesional de Turismo y Hotelería, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; y actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento. Su organización y funcionamiento estará determinado en su propio reglamento".

1.4. **Modificar** el inciso e) del Artículo 106°, quedando como sigue:

"Artículo 106°.-La habilidad se pierde:

(...)

e) Por promoción de categoría.

(...)"

1.5. **Incorporar** el inciso i) al Artículo 108°, debiendo quedar como sigue:

"Artículo 108°.- La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:

(...)

i) El director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es miembro de la Asamblea Universitaria, según la Ley N° 30476."





///... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0009-2022-UNHEVAL

-02-

1.6. **Modificar** el Artículo 194°, debiendo quedar como sigue:

"**Artículo 194°.-** La Oficina de Gestión de la Calidad es el responsable de asesorar, planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar los procesos de calidad en la UNHEVAL, el cual incluye el proceso de licenciamiento, acreditación y sistema de gestión de calidad. Es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un docente ordinario o de un personal no docente, como Director, propuesto por el Rector y designado por el Consejo Universitario."

1.7. **Modificar** el inciso c) del Artículo 233°, con respecto a la Editorial Universitaria, debiendo quedar como sigue:

"**Artículo 233°.-** Son Centros de Producción y Similares de la UNHEVAL, y su clasificación es la siguiente:

(...)

**c) Centro de Prestación de Servicios**

- (...)
- Editorial Universitaria: Realizará publicaciones de preferencia digital o electrónica.
- (...)"

1.8. **Modificar** el inciso b) del Artículo 235°, debiendo quedar como sigue:

"**Artículo 235°.-** El Vicerrectorado de Investigación es la encargada de gestionar los siguientes Centros de Producción y Similares:

(...)

b) A través de la Dirección de Investigación: Editorial Universitaria, realizará publicaciones de preferencia digital o electrónica."

1.9. **Modificar** el Artículo 278°, debiendo quedar como sigue:

"**Artículo 278°.-** El concurso de cátedra para docentes ordinarios es a nivel nacional, convocándose, con un mínimo de 15 días calendarios de anticipación, en el portal web institucional y redes sociales de la UNHEVAL, o mediante aviso publicado en el diario oficial El Peruano o en un diario local de mayor circulación. (...)"

1.10. **Modificar** el Artículo 286°, debiendo quedar como sigue:

"**Artículo 286°.-** No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria en la UNHEVAL."

1.11. **Modificar** el inciso l) del Artículo 337°, debiendo quedar como sigue:

"**Artículo 337°.-** La UNHEVAL, además del Examen de Selección General I y II, convoca a las siguientes Modalidades de Admisión:

(...)

l) **DEPORTISTA DESTACADO:** Acreditado como tales por sus respectivas Federaciones Departamentales los cuales estén vigentes su inscripción en los registros públicos (SUNARP) y, en cuyos resultados obtuvieron el 1er o 2do puesto, a nivel Regional o Nacional, con dos años de antigüedad. Los postulantes por esta modalidad no deben de estar suspendidos por falta grave o antideportiva, los postulantes se someterán a exámenes médico, físico y psicológico, para registrar su inscripción. Los resultados de aptos y no aptos son irrevocables. Las evaluaciones y documentos son los siguientes:

- **Examen médico:** Realizado por el médico de la UNHEVAL, con el fin de evaluar las condiciones de salud del deportista postulante.
- **Examen psicológico:** Realizados por los psicólogos de la UNHEVAL mediante una entrevista preliminar y la aplicación de un test, para determinar el estado de salud mental del deportista postulante. Este examen es eliminatorio cuando se detecte problemas de conducta que ponga en riesgo la integridad de los estudiantes universitarios o inhiban el logro adecuado de las competencias profesionales.
- **Carta de Compromiso:** El deportista ingresante deberá presentar su compromiso notarial para participar obligatoriamente representando a la UNHEVAL en los campeonatos organizados por las federaciones y la FEDUP."

2. Encargar a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria; y a la Oficina de Tecnologías de la Información en la página web de la institución ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)).

3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones para su implementación;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 009-2022-UNHEVAL-AU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad





**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**///... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0009-2022-UNHEVAL**

-03-

de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y por la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, a partir del 23 de junio de 2022 hasta que se designe al titular;

**SE RESUELVE:**

**1° MODIFICAR** el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, del 20.JUL.2022 y rectificado, en parte, con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0008-2022-UNHEVAL, del 12.AGO.2022; en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1. **Modificar** los incisos a) y l) del Artículo 13°, debiendo quedar como sigue:

**"Artículo 13°.-** La transparencia de la gestión universitaria implica que las autoridades de la UNHEVAL tienen la obligación de publicar en su portal web institucional, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a:

a) El Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), el Plan Estratégico Institucional, el Reglamento General y el Reglamento de Organización y Funciones.

(...)

l) Los procesos de acreditación institucional y de los programas de estudio."

1.2. **Suprimir** el inciso g), del Artículo 13°, que refiere: "Relación de pagos exigidos a los estudiantes por toda índole, según corresponda"; por cuanto los pagos por cada procedimiento se encuentran establecidos en el TUPA.

1.3. **Modificar** el Artículo 28°, debiendo quedar como sigue:

**"Artículo 28°.-** El Complejo Recreacional Turístico Kotosh es considerado como una Unidad de Servicio Pedagógico; está destinado para la formación académica de los estudiantes de la carrera profesional de Turismo y Hotelería, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; y actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento. Su organización y funcionamiento estará determinado en su propio reglamento".

1.4. **Modificar** el inciso e) del Artículo 106°, quedando como sigue:

**"Artículo 106°.-**La habilidad se pierde:

(...)

e) Por promoción de categoría.

(...)"

1.5. **Incorporar** el inciso i) al Artículo 108°, debiendo quedar como sigue:

**"Artículo 108°.-** La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:

(...)

i) El director del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) es miembro de la Asamblea Universitaria, según la Ley N° 30476."

1.6. **Modificar** el Artículo 194°, debiendo quedar como sigue:

**"Artículo 194°.-** La Oficina de Gestión de la Calidad es el responsable de asesorar, planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar los procesos de calidad en la UNHEVAL, el cual incluye el proceso de licenciamiento, acreditación y sistema de gestión de calidad. Es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un docente ordinario o de un personal no docente, como Director, propuesto por el Rector y designado por el Consejo Universitario."

1.7. **Modificar** el inciso c) del Artículo 233°, con respecto a la Editorial Universitaria, debiendo quedar como sigue:

**"Artículo 233°.-** Son Centros de Producción y Similares de la UNHEVAL, y su clasificación es la siguiente:

(...)

**c) Centro de Prestación de Servicios**

- (...)
- Editorial Universitaria: Realizará publicaciones de preferencia digital o electrónica.
- (...)"

1.8. **Modificar** el inciso b) del Artículo 235°, debiendo quedar como sigue:

**"Artículo 235°.-** El Vicerrectorado de Investigación es la encargada de gestionar los siguientes Centros de Producción y Similares:

(...)

b) A través de la Dirección de Investigación: Editorial Universitaria, realizará publicaciones de preferencia digital o electrónica."

1.9. **Modificar** el Artículo 278°, debiendo quedar como sigue:

**"Artículo 278°.-** El concurso de cátedra para docentes ordinarios es a nivel nacional, convocándose, con un mínimo de 15 días calendarios de anticipación, en el portal web institucional y redes sociales de la UNHEVAL, o mediante aviso publicado en el diario oficial El Peruano o en un diario local de mayor circulación. (...)"



**III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0009-2022-UNHEVAL**

**-04-**

- 1.10. **Modificar** el Artículo 286°, debiendo quedar como sigue:  
**"Artículo 286°.-** No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria en la UNHEVAL."
- 1.11. **Modificar** el inciso I) del Artículo 337°, debiendo quedar como sigue:  
**"Artículo 337°.-** La UNHEVAL, además del Examen de Selección General I y II, convoca a las siguientes Modalidades de Admisión:  
 (...)
  - I) **DEPORTISTA DESTACADO:** Acreditado como tales por sus respectivas Federaciones Departamentales los cuales estén vigentes su inscripción en los registros públicos (SUNARP) y, en cuyos resultados obtuvieron el 1er o 2do puesto, a nivel Regional o Nacional, con dos años de antigüedad. Los postulantes por esta modalidad no deben de estar suspendidos por falta grave o antideportiva, los postulantes se someterán a exámenes médico, físico y psicológico, para registrar su inscripción. Los resultados de aptos y no aptos son irrevocables. Las evaluaciones y documentos son los siguientes:
    - **Examen médico:** Realizado por el médico de la UNHEVAL, con el fin de evaluar las condiciones de salud del deportista postulante.
    - **Examen psicológico:** Realizados por los psicólogos de la UNHEVAL mediante una entrevista preliminar y la aplicación de un test, para determinar el estado de salud mental del deportista postulante. Este examen es eliminatorio cuando se detecte problemas de conducta que ponga en riesgo la integridad de los estudiantes universitarios o inhiban el logro adecuado de las competencias profesionales.
    - **Carta de Compromiso:** El deportista ingresante deberá presentar su compromiso notarial para participar obligatoriamente representando a la UNHEVAL en los campeonatos organizados por las federaciones y la FEDUP."

- 2° **ENCARGAR** a la responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNHEVAL, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria; y a la Oficina de Tecnologías de la Información en la página web de la institución ([www.unheval.edu.pe](http://www.unheval.edu.pe)); por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones para su implementación.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. WILHELMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUIA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

**Distribución**  
 SUNEDU-Rectorado VRAcad  
 VRInv OAJ OCI-CCAD  
 Transparencia  
 OTI-OII.  
 Facultades (14)  
 EPG  
 Escuelas Profesionales  
 Dptos. Acad.  
 Direcciones.-Oficinas  
 Unidades Orgánicas  
 Unidades Funcionales  
 Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL (E)